Corponor

ESTUDIO PREVIO

MPA-01-F-01, versión 10, 07/01/2026

LUGAR Y FECHA:	San José de Cúcuta,25 de febrero de 2026		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Secretaria General		
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		
PROYECTO (si aplica):	No aplica		
SUBPROYECTO (si aplica):	No aplica		
META RELACIONADA PAI (si aplica):	No aplica		
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento (X) Inversión ( )		
FUENTE DE FINANCIACION:	14	EVALUACIÓN DE LICENCIAS Y T	$
	15.1	SOBRETASA AMBIENTAL REGIONALES URBANO	$106.422.999
	15.3	SOBRE TASA AMBIENTALES REGIONALES RURAL	$113.577.001
	17	SEGUIMIENTOS	$
	18	TASA POR USO DE AGUA	$
	23	TASA RETRIBUTIVA	$
	24	SECTOR ELECTRICO	$
	OTRA	XXXXXXXX	$
VALOR TOTAL A CONTRATAR	$220.000.000		
OBJETO A CONTRATAR	Suministro de tiquetes aéreos en rutas que cubran todo el territorio nacional y rutas internacionales con desplazamiento de funcionarios, contratistas, miembros del consejo directivo y demás colaboradores que coadyuven en el desarrollo de las funciones misionales y de apoyo de la corporación y paquetes turísticos aéreos a nivel nacional para funcionarios de carrera administrativa que obtengan incentivos como mejor funcionario de la corporación CORPONOR.		
DURACIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.		

23/2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR) es un ente corporativo de carácter público, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica. De conformidad con la Ley 99 de 1993, su objeto principal es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos nacionales en materia ambiental, así como el ejercicio de la máxima autoridad ambiental en el departamento de Norte de Santander.

En virtud de su naturaleza, la Corporación debe garantizar la preservación, manejo y uso sostenible de los recursos naturales renovables en toda su jurisdicción, lo cual exige una presencia constante, técnica y administrativa en diversos puntos del territorio nacional y, eventualmente, en el exterior para gestiones de cooperación internacional.

Para el efectivo cumplimiento de sus fines misionales y funciones de apoyo, CORPONOR requiere que sus servidores públicos, colaboradores y órganos de dirección se desplacen habitualmente fuera de su sede de trabajo. Estos desplazamientos responden a la necesidad de atender compromisos técnicos, jurídicos, de supervisión y de representación institucional que surgen en el desarrollo ordinario de las actividades de la entidad.

En consecuencia, se hace imperativa la contratación de un servicio de suministro de tiquetes aéreos que garantice los principios de efectividad, oportunidad, economía y eficiencia en los desplazamientos de los siguientes actores institucionales:

- **Funcionarios Públicos**: Servidores de planta que, en ejercicio de comisiones de servicio debidamente autorizadas, deben representar a la entidad o ejecutar funciones técnicas en lugares distintos a su sede habitual.

- **Contratistas de Prestación de Servicios**: Colaboradores que, para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas, requieren desplazarse a zonas de difícil acceso o centros de decisión nacional, de acuerdo con lo estipulado en sus estudios previos y cláusulas contractuales.

- **Miembros del Consejo Directivo**: Integrantes del máximo órgano de administración que, para el ejercicio de sus funciones de dirección, planeación y toma de decisiones estratégicas, deben asistir a sesiones, mesas de trabajo y gestiones de coordinación interinstitucional.

- **Demás Colaboradores y Personal de Apoyo**: Todo aquel personal cuyo objeto de vinculación o participación sea coadyuvar al funcionamiento integral de la entidad y al logro de las metas institucionales.

- **Coadyuvancia y apoyo Misional Interinstitucional**. Dada la complejidad de la gestión ambiental y la necesidad de una articulación armónica con otros integrantes del SINA, la Corporación requiere sufragar el costo de tiquetes aéreos para funcionarios públicos de otras entidades del orden nacional (como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, institutos de investigación o entes de control) cuando su participación, asesoría o apoyo técnico sea indispensable para fortalecer la función misional de CORPONOR y la protección del patrimonio natural de la región.

Finalidad del Servicio

La adquisición de estos servicios de transporte aéreo no solo constituye un gasto general de funcionamiento necesario para la operación de la entidad, sino que es una herramienta administrativa que asegura:

- **Continuidad del servicio**: Al permitir la presencia de la autoridad ambiental donde sea requerida.
- **Efectividad administrativa**: Garantizando que los tomadores de decisiones y el personal técnico cuenten con los medios idóneos para su desplazamiento oportuno.
- **Cumplimiento de compromisos internacionales y nacionales**: Facilitando la asistencia a foros, capacitaciones y gestiones de coordinación que propenden por el desarrollo sostenible.

Por lo anterior, se justifica técnicamente la apertura de un proceso de selección para contratar el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales que soporte la dinámica operativa y misional de la Corporación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. Objeto: Suministro de tiquetes aéreos en rutas que cubran todo el territorio nacional y rutas internacionales con desplazamiento de funcionarios, contratistas, miembros del consejo directivo y demás colaboradores que coadyuven en el desarrollo de las funciones misionales y de apoyo de la corporación y paquetes turísticos aéreos a nivel nacional para funcionarios de carrera administrativa que obtengan incentivos como mejor funcionario de la corporación CORPONOR.

2.2. Condiciones técnicas requeridas: Se requiere llevar a cabo la contratación del suministro de tiquetes aéreos para el desplazamiento de sus funcionarios, contratista, miembros del Consejo Directivo y demás colaboradores que coadyuven al funcionamiento de las funciones misionales y de apoyo, con Personas naturales y Jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre que dentro de su objeto se demuestre la

capacidad para ejercer actividades de suministro de tiquetes aéreos- pasajes, la cual será respaldado con el **certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006**, expedido por el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y actualizarse durante la ejecución del contrato, si es del caso. Tiquetes aéreos en tarifa económica para atender los requerimientos de la Corporación, para el desplazamiento de sus funcionarios, contratista, miembros del Consejo Directivo y demás colaboradores tanto a destinos nacionales como internacionales, en desarrollo de las actividades misionales o de apoyo a la entidad.

- Servicios ofrecidos por una empresa especializada en el ramo, que cuente con autorización legal para operar en el país.

- Atención de los requerimientos de tiquetes por parte de la Corporación para el personal requerido de manera oportuna y eficiente.

OTROS DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO		
ITEM	**REQUISITO TÉCNICO**	**DESCRIPCIÓN Y FORMA DE ACREDITACIÓN**
1	**Registro Nacional de Turismo (RNT)**	Certificación de inscripción en el RNT de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 y el artículo 164 del Decreto 0019 de 2012. Debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y actualizarse durante la ejecución del contrato.
2	**Licencia de Funcionamiento IATA**	Presentación de la licencia vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo con acreditación mínima de **GoStandard IATA (2026) .**
3	**Autorización de Emisión de Tiquetes**	Certificaciones de autorización de emisión de tiquetes de un mínimo de cinco (5) Aerolíneas. Al menos cuatro (4) de estas aerolíneas deben contar con frecuencia operativa a la ciudad de San José de Cúcuta.
4	**Sistemas de Distribución (GDS)**	Certificado de la licencia de uso y tenencia de por lo menos dos (2) Sistemas Globales de Distribución (GDS - Global Distribution Systems).
5	**Personal de Apoyo Personalizado**	Disposición de una (1) persona para la prestación de servicio personalizado diario durante el tiempo de ejecución. **Acreditación:** Certificación de compromiso emitida y firmada por el representante legal del proponente.
6	**Capacidad de Expedición 24 Horas**	Disponibilidad de línea telefónica (fija o móvil) y correo electrónico para atención de solicitudes las 24 horas del día. Capacidad de expedición en días festivos y horario nocturno.

		Acreditación: Certificación de compromiso emitida por el representante legal.
7	**Infraestructura Administrativa Local**	Sede principal o establecimiento de comercio debidamente constituido en la ciudad de San José de Cúcuta. **Acreditación:** Certificado Original de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta.
8	**Requisito para Consorcios y Uniones Temporales**	Para proponentes plurales con integrantes de otros departamentos, al menos uno de ellos debe tener sucursal constituida en San José de Cúcuta. **Acreditación:** Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario previos a la apertura.

2.3. Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC. El servicio objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el clasificador de bines y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGUIMIENTOS	FAMILIA	CLASE	Código UNSPSC
90. Servicios de Viajes, alimentación, Alojamiento y entretenimiento	12. Facilitación de viajes	15. Agentes de viajes	90121500

2.4. Contrato a celebrar: Teniendo en cuenta la necesidad de suministrar de manera frecuente y periódica a la entidad de los tiquetes aéreos, de acuerdo a la necesidad propia de la Corporación el contrato a celebrarse corresponde a un SUMINISTRO.

2.5. Obligaciones del contratista. En virtud del contrato a celebrar el contratista adquiere las siguientes obligaciones:

- ✓ Suministrar los tiquetes aéreos en clase económica de manera general, excepcionalmente en todas las clases y en cualquiera de las compañías aéreas que operan en el país, según solicitud de la Corporación.
- ✓ Ofrecer los tiquetes en las tarifas más económicas disponibles en el mercado.
- ✓ Mantener informada de manera permanente a la Corporación sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como de los beneficios comerciales e incentivos a que se tenga derecho ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o cualquier otra eventualidad.
- ✓ Garantizar la calidad y oportunidad en la entrega de los tiquetes aéreos.
- ✓ Garantizar el situado de pasajes en los diferentes destinos nacionales que se requieran, sin costo adicional para la Corporación.
- ✓ Efectuar, sin costo alguno, las conexiones, reservaciones y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados por la Corporación.
- ✓ Garantizar el suministro de tiquetes aéreos nacionales en el sitio y dentro del plazo que determine para el efecto la Corporación, de acuerdo con las solicitudes que se efectúen, en las rutas, fechas y horarios requeridos.
- ✓ Garantizar los cambios de ruta fecha y hora de tiquetes necesarios para el adecuado y oportuno desplazamiento de los funcionarios de la Corporación, a solicitud de este ó del funcionario comisionado de acuerdo a las condiciones de la tarifa comprada.

- ✓ Proporcionar a CORPONOR, sin costo alguno, un listado de tarifas aéreas nacionales en las diferentes aerolíneas, rutas y clases, el cual deberá mantener actualizado durante la ejecución del contrato.
- ✓ Efectuar las reservaciones y confirmación de los vuelos que le solicite la Corporación o el funcionario comisionado.
- ✓ Disponer de una (1) persona para que todos los días y durante el tiempo de ejecución del contrato preste servicio personalizado para el objeto de esta contratación.
- ✓ La agencia en la oferta podrá demostrar la existencia de una línea telefónica fija, móvil ó correo electrónico con atención a servicios y solicitudes de 24 horas al día, garantizando durante todos los días debidamente instalado y estar en capacidad de expedir tiquetes en días festivos y en horas nocturnas.
- ✓ Presentar mensualmente junto con la factura, un informe en el cual se indiquen la cantidad de tiquetes suministrados, tarifas aplicadas, descuentos, destinos, clase, y usuario.
- ✓ Informar dentro del plazo que señale la Corporación, ya sea por WhatsApp, por correo electrónico o mediante entrega personal, la confirmación de la reserva correspondiente, indicando el costo, itinerarios y clase del pasaje reservado.
- ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Corporación a través del supervisor del contrato.
- ✓ Otorgar a CORPONOR los beneficios especificados en la propuesta.
- ✓ Tener márgenes de seguridad de reservas del cien por ciento (100%).
- ✓ Efectuar los reembolsos a la Corporación por la no utilización total de tiquetes de acuerdo a las condiciones de la tarifa comprada.
- ✓ Presentar en forma mensual la factura, un reporte detallado de todos los conceptos facturados, especificando horarios, nombre del funcionario, rutas, costos, impuestos, hora y día de la solicitud, entrega de tiquetes y demás conceptos necesarios para identificar claramente el gasto.
- ✓ Garantizar la existencia mínima de una sede, sucursal o agencia legalmente acreditada en la ciudad de Cúcuta.
- ✓ Atender las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr un suministro eficiente de tiquetes durante la vigencia del contrato.
- ✓ Prestar las garantías exigidas por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR".
- ✓ Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
- ✓ Debe cumplir con el sistema de gestión integral HSEQ de la Corporación.
- ✓ Cumplir oportunamente con los pagos de seguridad social integral. salud, pensiones, riesgo y parafiscales (si hay lugar a ello).
- ✓ Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual si es requerido por el supervisor para mayor claridad de su desarrollo.
- ✓ Suministrar los Paquetes Turísticos (Vuelos, Alojamiento, Alimentación, Traslados, Asistencia Médica y Receptivos) a los que de lugar para el mejor funcionario de cada nivel jerárquico para poder dar cumplimiento al programa de bienestar correspondiente a la vigencia 2026.
- ✓ Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

2.6. Duración: El tiempo de duración del presente contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agostarse los recursos, plazo que empieza a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

2.7. Lugar: El suministro de tiquetes aéreos para CORPONOR, se hará en el lugar que el funcionario encargado indique, este puede ser en cualquier ciudad del país o en el exterior cuando así se requiera y para todos los efectos del mismo se fija como domicilio la Ciudad de Cúcuta.

2.8. Supervisor del contrato por parte de la Corporación: La Corporación ejercerá la supervisión por medio del Professional Universitario– Área de Contracción (E) de CORPONOR, el Dr. Hugo Alfonso Rincón Rodríguez, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR.

3. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y al presente pliego de condiciones.

   La modalidad de contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, el cual no es superior a la menor cuantía de la Entidad. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de 2015.

4. **ANÁLISIS ECONOMICO:** Se anexa el análisis o estudios económicos del sector del proceso de contratación, que hace parte integral de los documentos del proceso.

   De igual manera la Corporación elaboro el presupuesto oficial considerando el plazo de ejecución del contrato, y teniendo en cuenta el histórico de años anteriores.

4.1. Valor estimado de contrato: LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR", cuenta con una disponibilidad de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000), subordinados a los rubros 2.1.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

4.2. Forma de pago: CORPONOR se obligará a pagar al contratista el valor del contrato en pagos parciales, previa presentación de la factura correspondiente y certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas parciales.

4.3. Gastos a cargo del contratista. Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- ✓ Los descuentos de Ley.
- ✓ Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- ✓ Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- ✓ Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos laborales si hubiere lugar a ello.
- ✓ Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- ✓ Los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

5. **Limitaciones MIPYMES:** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021,

CORPONOR convoca a las MiPymes colombianas. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los siguientes documentos:

- **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

  - ✓ Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

  - ✓ Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

    Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

    PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

    PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

    PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, CORPONOR solo aceptará las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

    PARÁGRAFO 4: Si la persona jurídica está legalmente obligada a tener Revisor Fiscal (según su Certificado de Existencia y Representación Legal), la certificación deberá ser suscrita conjuntamente por el Representante Legal y el Revisor Fiscal inscrito en el registro mercantil.

    PARÁGRAFO 5: Si la persona jurídica no está legalmente obligada a tener Revisor Fiscal, pero ha optado por nombrarlo e inscribirlo en su Certificado de Existencia y Representación Legal, la certificación de la condición MiPymes también deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal inscrito, en virtud de la fe pública que ostenta.

    PARÁGRAFO 6: Si la persona jurídica no está legalmente obligada a tener Revisor Fiscal y no lo tiene inscrito, la certificación deberá ser suscrita por el Representante Legal y el Contador Público de la empresa.

6. **ADENDAS:** Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego que se encuentra en la Secretaría General-Área de Contratación y en la página web del Portal Único de Contratación.

   Conforme el artículo 89 de la Ley No. 1474 del 12 de julio de 2011, mediante el cual se modifica el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, cuando lo estime conveniente LA ENTIDAD, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, el plazo de la selección abreviada se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

   Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

   "La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".

   Así mismo, la Entidad podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

   En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso

7. **CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:** En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

   Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y objeto, mediante el certificado de Existencia y Representación Legal, en el que se establecerá si su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación.

   En el evento de que la presentación de las propuestas se realice a través de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

   - ✓ La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a EL CONTRATANTE, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
   - ✓ Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
   - ✓ Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
   - ✓ Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

- ✓ El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.
- ✓ La respectiva forma de asociación, ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que en caso de salir seleccionada, la facturación y el pago se harán directamente a la forma de asociación.
- ✓ En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:
- ✓ Presentar ante CORPONOR, el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
- ✓ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

8. **REQUISITOS HABILITANTES Y DE ACREDITACION** (Identificación de los factores de verificación y selección que permitan identificar la oferta más favorable).

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "ADMISIBLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
De Orden Legal	Admisible / No Admisible
Del orden Técnico	Admisible / No Admisible
Experiencia del Proponente	Admisible / No Admisible
Capacidad Financiera	Admisible / No Admisible
Capacidad organizacional	Admisible / No Admisible

El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el presente proceso de Selección Abreviada. No obstante, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, la Dirección General podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro de los términos establecidos por la Corporación al recibo de la comunicación respectiva.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Son requisitos para participar y verificar: **La CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD TECNICA.** Estos requisitos no tienen puntaje,

pero son verificables por los integrantes de los respectivos Comités, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en el pliego de condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales o Jurídicas, que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer la actividad del objeto requerido en el casco urbano de la ciudad de Cúcuta, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea rechazada su propuesta,

8.1. CAPACIDAD JURIDICA. Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a) Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

b) El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

c) En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

d) No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

e) Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual.

f) Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de licitación, en donde conste la determinación de su actividad.

g) Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

h) Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes

i) Garantizar la seriedad del ofrecimiento, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicados en el presente pliego de condiciones.

j) No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

k) Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

8.2. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA:

A. Documentos del Orden Jurídico:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA**

  Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio.

  En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

  En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros.

  Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

- El oferente deberá diligenciar el **Formato Único de Hoja de Vida** establecido por la Ley 190 de 1995 en su art. 1, según formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA ESTABLECIDO POR LA LEY 190 DE 1995 EN SU ART.1, SEGÚN FORMATO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

  Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar los anteriores documentos.

- **FORMATO DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERES Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS** DE CONFORMIDAD CON LA Ley 2013 de 2019. Se adjunta el link donde se puede diligenciar: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth

  Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar los anteriores documentos.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONA JURÍDICA O REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONA NATURAL:** Si la propuesta la presenta una persona

jurídica, se debe presentar con la oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente selección.

Si se trata de personas jurídicas, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio.

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar el certificado de inscripción de aquel, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a un (1) mes contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de un (1) mes anterior al cierre del proceso contractual.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de la presente selección. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal

.En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Nota 1: : Si el proponente es persona jurídica o natural, deberá acreditar en el documento solicitado en el presente numeral, que tenga inscritos los siguientes códigos concernientes a su actividad económica:

CIIU	CLASE
7911	Actividades de las Agencias de Viajes de acuerdo a la nueva versión.

Nota 2: Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar que, cada integrante cumple con los siguientes códigos CIUU:

CIIU	CLASE
7911	Actividades de las Agencias de Viajes de acuerdo a la nueva versión.

- **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS** : Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario

competente donde se acredite su autorización para participar en el presente proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.
La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del proceso, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LAS UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS**

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y para la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) En caso que el proponente sea un Consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

b) En caso que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.

c) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el representante del Consorcio o Unión Temporal, acompañando el poder legal que lo constituye como tal.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Los consorcios o uniones Temporales deberán presentar el documento de constitución en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman.

Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CORPONOR
Si la propuesta es conjunta, deberá ser presentada por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de consorcio o unión temporal.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.
Toda la información solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia señalada anteriormente.

Cuando se obre en ejercicio de poder especial, es necesario que en el mismo se exprese concretamente que se otorga la facultad de participar en la Contratación, suscribir el contrato o contratos que de ella se deriven, para su ejecución, representación judicial y extrajudicial, por lo menos por el término del contrato y un (1) año más.

Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal o su equivalente en la firma, consorcio o unión temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometerla en cuantía igual o superior al valor de la oferta. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros o integrantes del respectivo Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar esta certificación.

Los integrantes del Consorcio y/o unión temporal deberán manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

El documento deberá estar debidamente suscrito por cada uno de sus integrantes y el representante del mismo, y deberá allegarse fotocopia del documento de identidad de cada uno.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de esta contratación, en el caso de ser adjudicatario de la misma.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, la DIRECCION GENERAL las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La garantía contendrá:

BENEFICIARIO	CORPONOR NIT.890505253-4
OBJETO	GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA GARANTIZAR EL: Suministro de tiquetes aéreos en rutas que cubran todo el territorio nacional y rutas internacionales con desplazamiento de funcionarios, contratistas, miembros del consejo directivo y demás colaboradores que coadyuven en el desarrollo de las funciones misionales y de apoyo de la corporación y paquetes turísticos aéreos a nivel nacional para funcionarios de carrera administrativa que obtengan incentivos como mejor funcionario de la corporación CORPONOR..
SUFICIENCIA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
VIGENCIA	DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y TRES (03) MESES MÁS. EN TODO CASO, SU VIGENCIA SE AMPLIARÁ HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL.
TOMADOR/AFIANZADO	SI EL PROPONENTE ES UNA PERSONA JURÍDICA, LA PÓLIZA O GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, SIN UTILIZAR SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ IDENTIFICARSE DE ESA MANERA. CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE A NOMBRE DE TODOS Y CADA UNO DE SUS INTEGRANTES, Y NO A NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, NI A NOMBRE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL; CON INDICACIÓN DE SU IDENTIFICACIÓN, PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN RESPECTIVA.

	SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL Y TIENE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, EL TOMADOR DEBE SER LA PERSONA NATURAL Y NO SU ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La secretaria general de CORPONOR hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de la DIRECCION GENERAL, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso contractual, o no allegarse las condiciones generales y/o el recibo de pago, la Dirección General solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en el presente proceso, se hará efectiva a favor de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, la póliza de seriedad de la propuesta.

Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, la póliza de seriedad de la propuesta, no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sí la propuesta presentada.

➢ **ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- **LAS PERSONAS JURÍDICAS** lo harán mediante certificación en original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

  En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

  En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

  NOTA: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

- **LAS PERSONAS NATURALES** empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

  En caso de que el oferente cuente con empleados en el establecimiento de comercio, adicionalmente deberá adjuntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados.

  Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

  No se aceptará afiliación al Sisbén, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas.

  DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO: El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

➢ **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) Y CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:** Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia.

  El proponente deberá aportar **EN ORIGINAL** este certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios, previos a la entrega de la oferta. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación.

  Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación, deberá acreditar la inscripción en el RUP.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre **EN FIRME**, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso, NO será objeto de evaluación.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso, NO será objeto de evaluación.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Secretaría General de la Gobernación verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Teniendo en cuenta la Circular Externa No. 12 del 05 de mayo de 2014 impartida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se señala que la clasificación Código UNSPSC establecida para el presente proceso de contratación, no es un requisito habilitante, y la entidad no podrá excluir a un proponente por no encontrarse inscrito en el RUP en dicho código, solo será habilitante para efectos de acreditar la experiencia requerida en los pliegos de condiciones.

- **ANTECEDENTES Y CERTIFICADOS SOLICITADOS:** **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** (Si la persona es jurídica se deben presentar los antecedentes del Representante legal y dela persona jurídica con una fecha de expedición no mayor a 30 días) – **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES** (Si la persona es jurídica se deben presentar los antecedentes del Representante legal y dela persona jurídica con una fecha de expedición no mayor a 30 días) – **ANTECEDENTES JUDICALES** (Si la persona es jurídica se deben presentar los antecedentes del Representante legal, con una fecha de expedición no mayor a 30 días) - **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTO NACIONAL DE MEDIDAS PREVENTIVAS, RNMC** (Si la persona es jurídica se deben presentar los antecedentes del Representante legal, con una fecha de expedición no mayor a 30 días) - **CONSULTA DE LA POLICIA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS** (Si la persona es jurídica se deben presentar los antecedentes del Representante legal, con una fecha de expedición no mayor a 30 días) – **CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM** (Si la persona es jurídica se deben presentar los antecedentes del Representante legal, con una fecha de expedición no mayor a 30 días): LA CORPORACION, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente, o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con CORPONOR.

También consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** Deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar inscrito en la actividades corresponda a los **códigos 7911 Actividades de las Agencias de Viajes de acuerdo a la nueva versión** ,

- **Inhabilidades e Incompatibilidades:** El proponente (persona natural), o el representante legal de la persona jurídica, o el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado, según el caso, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

  Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

  La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para la presentación de propuestas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la propuesta.

  Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

  CORPONOR verificará internamente que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

  - ✓ **NOTA:** CORPONOR se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad 'SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

- **Documentos Adicionales:** Los proponentes deberán aportar además los siguientes documentos:

  - **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente**: (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o unión temporal, o del apoderado (según el caso).

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar los precitados documentos de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

En el evento que el adjudicatario del proceso de selección es un consorcio o unión temporal, deberá ser presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato, una vez adjudicado el contrato.

- **DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO:** El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

- **Compromiso anticorrupción (pacto de transparencia):** El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y CORPONOR para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción,", que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo (Pacto de Transparencia). Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

B. **DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA .** La experiencia se acreditar mediante la presentación de dos (2) certificaciones o contratos, suscritos por el contratante, que den cuenta del cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas. Dichos contratos deben estar EJECUTADOS y cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Que su objeto sea el suministro de pasajes o tiquetes a√©reos.
- ✓ Que uno de ellos sea equivalente al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso contractual.
- ✓ Que el otro sea equivalente al 50 % del presupuesto oficial del presente proceso contractual.
- ✓ Los contratos deben estar debidamente inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP) del oferente y clasificados en el código UNSPSC **90121500 (Agentes de viajes).**

Para efectos de verificar la experiencia el proponente deberá acreditar mediante copia de contratos y/o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción de los ítems ejecutados, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 1: Para la verificación del presente requisito en el R.U.P. El oferente informará por escrito a CORPONOR, en documento a parte, la página del R.U.P, el número de contrato, la entidad contratante, donde se podrá verificar y constatar la anterior información.

NOTA 2 : En el evento de anexarse copia de los contratos, siempre deberán acompañarse de la respectiva acta de liquidación o acta de recibo final.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje de participación que hubiere tenido cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato o documento en el que mencione el porcentaje de participación.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

El proponente, sea persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el anexo que se especifique en los pliegos y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

C. **DOCUMENTOS FINANCIEROS.** La capacidad financiera del oferente se verificara a través del RUP conforme a lo establecido en el **artículo 6 de la Ley 1150 de 2007** en concordancia con el decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.1.1..5.6 , Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, a la fecha de presentación de las propuestas. Información Financiera con corte a **31 de diciembre de 2024.**

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada NO HÁBIL. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, la propuesta también será considerada NO HÁBIL.

La evaluación de los indicadores financieros se realizará sobre la información financiera reportada en el certificado de inscripción, clasificación y calificación de la Cámara de Comercio.

Cuando la ENTIDAD en desarrollo de la verificación financiera, requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal o Consorcio, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes.

Cuando el proponente o integrante de un proponente plural, es persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera, deben enviar los Estados Financieros comparativos a diciembre 31 de 2023 y 2024, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, en idioma español y debidamente apostillados, adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a diciembre 31 de 2023 y 2024, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por la Entidad.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con cierre financiero a 31/12/2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera, tomando como base la información financiera vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP).

INDICADORES PARA PROPONENTES INDIVIDUALES

DESCRIPCIÓN	FÓRMULA	INDICADOR EXIGIDO
Índice de Liquidez (IL)	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 5.0
Índice de Endeudamiento (NE)	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 20%
Razón de Cobertura de Intereses (RCI)	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**Mayor o igual a 10.0**
Capital de Trabajo (CT)	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor a $100.000.000

EVALUACIÓN PARA ESTRUCTURAS PLURALES (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES): En caso de que la propuesta se presente bajo una modalidad de asociación (Consorcio o Unión Temporal), el cumplimiento de los indicadores se verificará mediante la ponderación de los componentes financieros de cada integrante, de acuerdo con su porcentaje de participación en la estructura plural.

A. Índice de Liquidez (IL). Se calculará sumando los activos corrientes de cada integrante multiplicados por su participación, dividido por la suma de los pasivos corrientes multiplicados por su participación:

$$IL = \frac{(Ac_1 \times %P_1) + (Ac_2 \times %P_2) + ... + (Ac_n \times %P_n)}{(Pc_1 \times %P_1) + (Pc_2 \times %P_2) + ... + (Pc_n \times %P_n)}$$

B. Índice de Endeudamiento (NE). Corresponde a la sumatoria de los pasivos totales ponderados frente a la sumatoria de los activos totales ponderados:

$$NE = \frac{(Pt_1 \times %P_1) + (Pt_2 \times %P_2) + ... + (Pt_n \times %P_n)}{(At_1 \times %P_1) + (At_2 \times %P_2) + ... + (At_n \times %P_n)}$$

C. Razón de Cobertura de Intereses (RCI). Se obtendrá de la suma de las utilidades operacionales ponderadas frente a la suma de los gastos de intereses ponderados:

$$RCI = \frac{(Uop_1 \times %P_1) + (Uop_2 \times %P_2) + ... + (Uop_n \times %P_n)}{(Gi_1 \times %P_1) + (Gi_2 \times %P_2) + ... + (Gi_n \times %P_n)}$$

- **Nota sobre RCI:** Si un oferente (individual o integrante de estructura plural) reporta Gastos de Interés iguales a cero (0), la operación matemática resultará indeterminada. En este evento, el proponente será declarado **HÁBIL** respecto de este indicador, entendiendo que no posee obligaciones financieras que comprometan su utilidad operacional para el pago de intereses.

D. Capital de Trabajo (CT): Para las estructuras plurales, el Capital de Trabajo será la suma aritmética del capital de trabajo de cada uno de sus integrantes, ponderado por su porcentaje de participación:

$$CT_{Total} = (CT_1 \times %P_1) + (CT_2 \times %P_2) + ... + (CT_n \times %P_n)$$

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CORTE A 31/12/2024)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los indicadores de capacidad organizacional detallados a continuación. Estos indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del proponente.

La verificación se realizará exclusivamente con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en dicho registro.

INDICADORES REQUERIDOS

DESCRIPCIÓN	FÓRMULA	INDICADOR EXIGIDO
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,10

A. Rentabilidad del Activo (RA): Este indicador mide la rentabilidad de la empresa en relación con sus activos totales. Indica qué tan eficiente es la gestión para generar utilidades operacionales a partir de los recursos (activos) controlados por la organización.

- **Fórmula:** Rentabilidad sobre Activos = (Utilidad Operacional / Activo Total).
- **Criterio de Evaluación:** Se considerará **HÁBIL** el oferente que presente un RSA mayor o igual a **0,10**.

B. Rentabilidad del Patrimonio (RP): Este indicador muestra la eficiencia de la empresa en el uso de su patrimonio para generar ganancias. Refleja el rendimiento obtenido sobre los recursos propios invertidos.

- **Fórmula:** Rentabilidad sobre Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio).
- **Criterio de Evaluación:** Se considerará **HÁBIL** el oferente que presente un RSP mayor o igual a **0,10**.

EVALUACIÓN PARA ESTRUCTURAS PLURALES (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES): En el caso de propuestas presentadas a través de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores de capacidad organizacional se calcularán sumando los componentes financieros de cada integrante, ponderados de acuerdo con su respectivo porcentaje de participación en la asociación.

Fórmula de Rentabilidad del Activo (RA). Se obtendrá de la sumatoria de las utilidades operacionales ponderadas de los integrantes, dividida por la sumatoria de sus activos totales ponderados:
$$RA = \frac{(Uop_1 \times %P_1) + (Uop_2 \times %P_2) + ... + (Uop_n \times %P_n)}{(At_1 \times %P_1) + (At_2 \times %P_2) + ... + (At_n \times %P_n)}$$

Fórmula de Rentabilidad del Patrimonio (RP). Se obtendrá de la sumatoria de las utilidades operacionales ponderadas de los integrantes, dividida por la sumatoria de sus patrimonios ponderados:

$$RP = \frac{(Uop_1 \times %P_1) + (Uop_2 \times %P_2) + ... + (Uop_n \times %P_n)}{(Pat_1 \times %P_1) + (Pat_2 \times %P_2) + ... + (Pat_n \times %P_n)}$$

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

a. Balance General

b. Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

9. **FACTORES PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS :** Posteriormente, al análisis jurídico, financiero y experiencia de las propuestas, respecto de los requisitos habilitantes, la Corporación efectuará la calificación económica y de calidad, y conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
PRECIO (PR)	60
CALIDAD	29.75
PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO PARTICIPACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
PUNTAJE TOTAL (PT)	100

El puntaje total máximo (PT) será de 100 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales de Precio (PR), Calidad (CA) y Estimulo a la Industria Nacional (EIN)

PT = PR + CA + EIN

PUNTAJE MINIMO QUE LA OFERTA DEBE OBTENER PARA CONSIDERARSE ELEGIBLE, Para que una oferta que haya cumplido con los ASPECTOS VERIFICABLES, sea considerada ELEGIBLE, deberá tener un **puntaje mínimo de 80 Puntos.**

A. **PRECIO: (PR) 60 PUNTOS.** La propuesta se verificará mediante la revisión aritmética del valor total de la propuesta y/o de las propuestas presentadas.

El proponente deberá ajustar al peso los precios de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la entidad efectuará dicho ajuste.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nor-Oriental "CORPONOR" a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo sesenta (60) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética Alta

La oferta que obtendrá el máximo puntaje será la que resulte de aplicar el respectivo método de la fórmula de la MEDIA ARITMETICA ALTA.

Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

La cual será aplicada para el valor total de la convocatoria, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD #	OFERENTE	VALOR CONVOCATORIA	DESCUENTO OFERTADO EN TARIFA NETA	VALOR OFERTA APLICANDO TARIFA	PUNTAJE ASIGNADO
1	OFERENTE 1	$220.000.000	X%	PM	PDO (1) = (PM*220) /PM
2	OFERENTE 2	$220.000.000	X%	PN2	PDO (2) = (PN*220) /PM
3	OFERENTE 3	$220.000.000	X%	PN3	PDO (3) = (PN*220) /PM
4	OFERENTE 4	$220.000.000	X%	PN4	PDO (4) = (PN*220) /PM

Deberá expresarse el precio total de la propuesta: $ _____

B. **CALIDAD: 29.75 PUNTOS.** Se asignarán hasta 29.75 puntos por este criterio, como se indica a continuación:

DESCRIPCION	PUNTAJE MÁXIMO
CERTIFICACIONES DE CONVENIOS CON AEROLINEAS	20 puntos
SUMINISTRO DE TIQUETES SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD (9,75 PUNTOS)	9.75 puntos

TOTAL	29.75 PUNTOS

- **CERTIFICACIONES DE NO SANCIONES Y CONVENIOS CON AEROLINEAS.** Se asignarán hasta Veinte (20) puntos por este criterio, como se indica a continuación:

DESCRIPCION	PUNTAJE
PRESENTACIÓN CON LA OFERTA DE CUATRO (4) CERTIFICACIONES EMITIDAS POR AEROLÍNEAS NACIONALES, EN DONDE CONSTE QUE EL OFERENTE EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS ANTERIORES AL CIERRE, NO HA SIDO SANCIONADO POR PARTE DE ELLAS, REDUCIENDO O SUSPENDIENDO LA EMISIÓN DE TIQUETES. NOTA. DICHAS CERTIFICACIONES DEBEN SER ACTUALIZADAS CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA HASTA 8 PUNTOS	**8**
POR CADA CONVENIO VIGENTE Y DEBIDAMENTE SUSCRITO PARA LA EMISIÓN DIRECTA DE TIQUETES EN LAS RUTAS PROPIAS DE LAS AEROLÍNEAS, QUE PERMITAN A CORPONOR MAYORES OPCIONES DE DESTINOS Y TARIFAS, SE LE ASIGNARÁ 2 PUNTOS POR CADA CONVENIO CERTIFICADO HASTA UN MAXIMO DE 6 CERTIFICACIONES Y 12 PUNTOS	**12**
NO PRESENTACIÓN DE NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS DEFINIDOS COMO FACTOR DE CALIFICACIÓN.	**0**

- **SUMINISTRO DE TIQUETES SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD (9.75 PUNTOS).** El proponente que ofrezca un beneficio a la Corporación representado en el suministro de tiquetes aéreos sin costo adicional para la entidad de acuerdo al siguiente cuadro obtendrá los siguientes puntos:

DESCRIPCION	PUNTAJE
EL PROPONENTE QUE OFREZCA SUMINISTRO DE TIQUETES SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD **(DIEZ 10)** TIQUETES CON DESTINO NACIONAL INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RECIBIRA EL SIGUIENTE PUNTAJE:	9.75
EL PROPONENTE QUE OFREZCA SUMINISTRO DE TIQUETES SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD **(CINCO 5),** TIQUETES CON DESTINO NACIONAL INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RECIBIRA EL SIGUIENTE PUNTAJE:	6
EL PROPONENTE QUE OFREZCA SUMINISTRO DE TIQUETES SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD **(DOS 2)** TIQUETES CON DESTINO NACIONAL INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RECIBIRA EL SIGUIENTE PUNTAJE:	4
EL PROPONENTE QUE **NO** OFREZCA SUMINISTRO DE TIQUETES SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, CON DESTINO NACIONAL INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RECIBIRA EL SIGUIENTE PUNTAJE:	0

NOTA: El puntaje para la evaluación de la calidad se aplicará proporcionalmente a los documentos presentados.

C. **ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (EIN): (10 PUNTOS)** En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 151 del Capítulo II del Título IV del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, disponiendo que "son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia., el cual se asignará en los siguientes términos:

El proponente debe demostrar mediante Certificación expedida por el Representante Legal de la firma, Unión Temporal o Consorcio que los servicios (personal de trabajo que presta el servicio) ofertados son de origen nacional se le asignará 10 puntos. De no presentar la certificación anterior,

no se otorgará puntaje por este factor. En caso de contar con personal extranjero, el puntaje se otorgará en conforme a la tabla.

La certificación solicitada sobre Apoyo a la industria Nacional deberá ser entregada por el proponente conjuntamente con la propuesta y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas.

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
EL OFERENTE CUYA EMPRESA SE HAYA CONSTITUIDO POR PERSONAS NATURALES DE COLOMBIA O POR RESIDENTES EN COLOMBIA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL O APLICA PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.	10
EL OFERENTE CUYA EMPRESA SE HAYA CONSTITUIDO POR PERSONAS NATURALES DE COLOMBIA O POR RESIDENTES EN COLOMBIA Y PERSONAS EXTRANJERAS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL SIN APLICACIÓN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD	5
EL OFERENTE CUYA EMPRESA SE HAYA CONSTITUIDO POR PERSONAS EXTRANJERAS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL	3

D. **CRITERIO Nº 5: PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**. La entidad asignará cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, al proponente que acredite alguna de las condiciones establecidas en el 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.15 "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", inciso 3.

10. **NUMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS HÁBILES.** El número mínimo de propuestas hábiles que se exige para no declarar desierta el presente proceso de licitación pública será de una (1). Se entiende por propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de requisitos y permitan realizar una escogencia objetiva; de conformidad con lo establecido en el Artículo 25.18 de la Ley 80 de 1993.
11. **CRITERIOS DE DESEMPATE.** la Entidad Estatal aplicará lo consignado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.
12. **RIESGOS PREVISIBLES:** La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación. **Artículo 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015.**
El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato: será responsabilidad del contratista 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato.

Diferencias y controversias relativas a la ejecución del contrato: será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato. En el desarrollo del contrato será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato. La terminación del contrato será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO: El análisis de riesgos, así como la matriz de los mismos se realizan en documento anexo que forma parte integral de los presentes estudios previos:

ANALISIS DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	La parte deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	Si se le solicitó propuesta económica al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	La entidad estatal al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	La parte deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO.

	Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento con la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	**CONTRATISTA**
MECANISMO DE COBERTURA	Se deja establecido que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivado de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestro peso.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**DAÑOS OCASIONADOS POR DELINCUENCIA COMÚN.**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño en bienes muebles del objeto.
ASIGNACIÓN	CONTRATISTA
	La ocurrencia en los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes, bienes muebles utilizados por el contratista para la ejecución contractual, serán asumidos por quienes son víctimas de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, CORPONOR no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida, daño o deterioro de los bienes, bienes muebles utilizados por el contratista para la ejecución contractual. La parte afectada por el Hurto asumirá o cualquier daño asumirá el 100% del valor del perjuicio.
JUSTIFICACIÓN	El futuro contratista debe tener en cuenta que en la ejecución del objeto contractual es indispensable que el futuro contratista sea consiente de un posible acto de violencia por parte de cualquier persona ajena a la institución a las personas que ejecutaran el objeto contractual cualquier accidente que pueda presentarse.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**DAÑOS DE CUALQUIER INDOLE OCASIONADOS AL PERSONAL OPERARIO.**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Ocurre en los eventos en los cuales el personal operario objeto del presente proceso contractual tengan cualquier tipo de accidente o daño que atente en contra de su integridad personal y demás daños en contra de sus bienes jurídicamente protegidos (La vida, la salud y la libertad, entre otros).
ASIGNACIÓN	CONTRATISTA
JUSTIFICACIÓN	El futuro contratista debe tener en cuenta que debe asumir la ocurrencia de eventos en los cuales los operarios objeto del presente proceso contractual tengan cualquier tipo de accidente o daño que atente en contra de su integridad personal y demás daños en contra de sus bienes jurídicamente protegidos (La vida, la salud y la libertad, entre otros).

13. **GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.** Estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías:

DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El oferente debe constituir una póliza que garantice la seriedad de su propuesta a través de un Banco o Compañía de Seguros debidamente establecida y reconocida en la República de Colombia, la cual debe ser expedida en pesos colombianos a favor de CORPONOR por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

La vigencia de la Garantía de Seriedad será de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha en que venza el plazo para la presentación de las propuestas. La póliza debe estar correctamente diligenciada, firmada y ajustada al objeto del presente proceso y con la constancia de pago debidamente acreditada por la compañía de seguros, para lo cual debe anexar el recibo de pago de la prima del seguro, salvo el caso de que en la póliza conste tal situación.

DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:

Amparos Exigibles.	Cobertura	Vigencia
Garantía Única		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	10% valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
De Calidad del servicio:	10% valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
De Calidad del suministro	10% valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	10% valor del contrato	Con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

14. **ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES** Realizada la revisión a la que hace referencia el artículo 2.2.1.2.4.1.1 Decreto 1082 de 2015, la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

JORGE ENRIQUE PINZON DUEÑAS
Secretario General

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboro:	Hugo Alfonso Rincón Rodríguez	Professional Universitario– Área de Contracción (E)	
Revisó:	Eyder Alfonso Rodríguez	Asesor Jurídico Externo	
Revisó:	Juan Carlos Corzo Peñaranda	Asesor Financiero Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			